



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Carátula Expediente

Número: PV-2026-82086567-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-82086560- -APN-CGDTEYS#MCH

Expediente: EX-2026-82086560- -APN-CGDTEYS#MCH

Fecha Caratulación: 25/08/2026

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA
REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: gremiales@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

País: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:40:40 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Coordinación de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:40:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2026-82086167-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No
N° de legajo DNAS: 1739
N° de Personería Gremial: 110
Actividad Económica: Gastronomicos
CCT aplicable: 401/05

Dirección

Calle: avenida de mayo
N°: 930
Piso: 0
Depto: 0
Localidad: caba
Código Postal: 1084
Provincia: caba

Datos Parte Denunciada

CUIT: 34531338652
Denominación: ***
Calle: ***
N°: 0
Piso: 0
Depto: 0
Localidad: ***
Código Postal: 0

Provincia: ***

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 25/08/2026

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): nacional

Relato de los Hechos

PRESENTAN ACUERDOS ENTRE UTHGRA Y CACYR- CAECSAL CCT 401/05 PARITARIAS JUNIO 2026 A MAYO 2027 POR PERIODOS JUNIO 2026 A DICIEMBRE 2026. DENUNCIA PARITARIOS

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: ***

Nº: 0

Localidad: ***

Código Postal: 0

Provincia: ***

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:39:55 -03:00

PABLO JORGE MORDACCI - 20245603348
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:39:55 -03:00

Buenos Aires, 25 de agosto de 2026

Al Señor Secretario de Trabajo

Empleo y Seguridad Social

Ref: PRESENTA ACUERDO SALARIAL - CCT 401/05 UTHGRA -C.A.C.Y.R. - C.A.E.C.S.A.L.

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge Mordacci, me dirijo al Sr. Secretario a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con las Cámaras firmantes del CCT 401/05 (C.A.C.Y.R.) -(C.A.E.C.S.A.L.) venimos a presentar el acuerdo de pago para el primer tramo del Acuerdo Salarial junio 2026 a mayo 2027 celebrado el 24.08.2026, con pautas pactadas en el acuerdo adjunto desde el mes de junio de 2026 hasta el mes de diciembre de 2026.

Asimismo, informamos las personas designadas por la Entidad como miembros paritarios del sector sindical a fin de la negociación convencional y salarial del CCT 401/05.

El detalle de los miembros designados es el siguiente:

JUAN JOSE BORDES	DNI 11.008.935
MIGUEL ANGEL HASLOP	DNI 16.164.600
LAURA SASPRIZZA	DNI 21.535.102
ALVARO OCIEL ESCALANTE	DNI 17.645.447

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-

PABLO JORGE MORDACCI

ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 66 F° 384
C.A.S.I.L. T° XIX F° 413
C.F.A.S.M. T° 104 F° 971
CUIT 20-44550334-7

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

RE-2026-82086497-APN/CGDTEYS#MCH

AV. DE MAYO 930 • (C1084AAR) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
TEL./FAX: 4341-8020/50 • WWW.UTHGRA.ORG.AR • INFO@UTHGRA.ORG.AR

01

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CACYR

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2026, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Alvaro ESCALANTE y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)**, representada en este acto por su Presidente la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período 01 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (primer tramo) incrementos de salarios conforme se explicita en las planillas anexas al presente y además se determinó otorgar por fuera de los básicos sumas no remunerativas, las que serán incorporadas a los mismos en el mes de enero 2027.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera. dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA:

1)- Disponer en los haberes del mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, un incremento remunerativo de los salarios básicos, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2026/2027 Primer Tramo" según se detalla en las planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

RE-2026-82086497-APN-CGDTEYS#MCH

2)- Disponer para los haberes del mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, otorgar por fuera del salario básico una suma no remunerativa cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Suma no remunerativa 2026/2027 Primer Tramo" según se detalla en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), todas las sumas mencionadas quedaran incorporadas los salarios básicos en el mes de enero de 2027 en los términos y condiciones que surgen de los Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

SEGUNDA: Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

TERCERA: Se acuerda entre las partes firmantes, como **contribución empresarial** al sistema de asistencia social, asistencial, previsional y/o cultural en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación sindical del sector que representa la Entidad Gremial, que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 8.700 (pesos ocho mil setecientos) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 24 de septiembre de 2026, la segunda y última el 24 de noviembre de 2026.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 54974/57 del Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: La representación sindical dispone que las sumas mencionadas en la Cláusula PRIMERA devenguen la contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales conforme la legislación vigente.

La Entidad gremial reitera nuevamente que afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

QUINTA: A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2026 a mayo 2027, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación entre el 01 y 15 de diciembre de 2026, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

SEXTA: La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quede homologada tácitamente la convención celebrada.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

The block contains several handwritten signatures in black ink, representing the Syndical Representation. The signatures are fluid and vary in style, with some appearing to be initials or full names.A handwritten signature in blue ink, identified as Maria Porcellini, President of the Employer Representation. The signature is written in a cursive style.

RE-2026-82086497-APN-CGDTEYS#MCH

ANEXO I – (PUBLICOS)

ANEXO I (PUBLICO)

	BASICO	AGO-26-SUMA NO REM	BASICO	SET-26-SUMA NO REM	BASICO	OCT-26-SUMA NO REM	BASICO	NOV-26-SUMA NO REM	BASICO	DIC-26-SUMA NO REM	BASICO
CATEGORIA	AGOSTO/26	FUERA DEL BASICO	SEPTIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	OCTUBRE/26	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	ENERO/27
1	\$ 1.423.903	\$ 35.748	\$ 1.457.071	\$ 35.748	\$ 1.481.841	\$ 35.748	\$ 1.505.551	\$ 35.748	\$ 1.528.134	\$ 35.748	\$ 1.553.882
2	\$ 1.503.153	\$ 37.579	\$ 1.531.723	\$ 37.579	\$ 1.557.762	\$ 37.579	\$ 1.582.686	\$ 37.579	\$ 1.606.426	\$ 37.579	\$ 1.644.005
3	\$ 1.577.291	\$ 39.432	\$ 1.607.259	\$ 39.432	\$ 1.634.582	\$ 39.432	\$ 1.660.736	\$ 39.432	\$ 1.685.647	\$ 39.432	\$ 1.725.079
4	\$ 1.671.950	\$ 41.799	\$ 1.703.727	\$ 41.799	\$ 1.732.651	\$ 41.799	\$ 1.760.414	\$ 41.799	\$ 1.788.320	\$ 41.799	\$ 1.828.519
5	\$ 1.771.143	\$ 44.279	\$ 1.804.800	\$ 44.279	\$ 1.835.481	\$ 44.279	\$ 1.864.849	\$ 44.279	\$ 1.892.822	\$ 44.279	\$ 1.937.100
6	\$ 2.125.523	\$ 53.138	\$ 2.165.513	\$ 53.138	\$ 2.202.734	\$ 53.138	\$ 2.237.978	\$ 53.138	\$ 2.271.547	\$ 53.138	\$ 2.324.586
7	\$ 2.432.263	\$ 62.057	\$ 2.529.426	\$ 62.057	\$ 2.572.426	\$ 62.057	\$ 2.613.535	\$ 62.057	\$ 2.652.789	\$ 62.057	\$ 2.714.646

ANEXO II – (PRIVADOS)

ANEXO II (PRIVADO)

	BASICO	AGO-26-SUMA NO REM	BASICO	SET-26-SUMA NO REM	BASICO	OCT-26-SUMA NO REM	BASICO	NOV-26-SUMA NO REM	BASICO	DIC-26-SUMA NO REM	BASICO
CATEGORIA	AGOSTO/26	FUERA DEL BASICO	SEPTIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	OCTUBRE/26	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	ENERO/27
1	\$ 1.453.835	\$ 36.346	\$ 1.481.458	\$ 36.346	\$ 1.505.642	\$ 36.346	\$ 1.530.749	\$ 36.346	\$ 1.553.710	\$ 36.346	\$ 1.590.056
2	\$ 1.525.701	\$ 38.143	\$ 1.554.689	\$ 38.143	\$ 1.581.119	\$ 38.143	\$ 1.606.417	\$ 38.143	\$ 1.630.513	\$ 38.143	\$ 1.668.656
3	\$ 1.600.796	\$ 40.020	\$ 1.631.211	\$ 40.020	\$ 1.658.942	\$ 40.020	\$ 1.685.435	\$ 40.020	\$ 1.710.767	\$ 40.020	\$ 1.750.737
4	\$ 1.690.666	\$ 42.267	\$ 1.722.769	\$ 42.267	\$ 1.752.075	\$ 42.267	\$ 1.780.109	\$ 42.267	\$ 1.805.911	\$ 42.267	\$ 1.849.078
5	\$ 1.771.144	\$ 44.279	\$ 1.804.800	\$ 44.279	\$ 1.835.481	\$ 44.279	\$ 1.864.849	\$ 44.279	\$ 1.892.822	\$ 44.279	\$ 1.937.100
6	\$ 2.125.523	\$ 53.138	\$ 2.165.513	\$ 53.138	\$ 2.202.734	\$ 53.138	\$ 2.237.978	\$ 53.138	\$ 2.271.547	\$ 53.138	\$ 2.324.586
7	\$ 2.432.263	\$ 62.057	\$ 2.529.426	\$ 62.057	\$ 2.572.426	\$ 62.057	\$ 2.613.535	\$ 62.057	\$ 2.652.789	\$ 62.057	\$ 2.714.546

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIA PORCELLINI
Presidente

RE-2026-82086497-APN-CGDTEYS#MCH

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CAECSAL

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2026, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Alvaro ESCALANTE y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CÁTERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES, (CAECSAL)**, representada en este acto por su Presidente y miembro paritario, el Sr. Eduardo Mauricio Martino, DNI N°17.443.963, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano A. Traini, abogado Tomo 53 Folio 941 CPACF.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período 01 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (primer tramo) incrementos de salarios conforme se explicita en las planillas anexas al presente y además se determinó otorgar por fuera de los básicos sumas no remunerativas, las que serán incorporadas a los mismos en el mes de enero 2027.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA:

1)- Disponer en los haberes del mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, un incremento remunerativo de los salarios básicos, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2026/2027 Primer Tramo" según se detalla en las planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

RE-2026-82086497-APN-CGDTEYS#MCH

2)- Disponer para los haberes del mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, otorgar por fuera del salario básico una suma no remunerativa cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Suma no remunerativa 2026/2027 Primer Tramo" según se detalla en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), todas las sumas mencionadas quedaran incorporadas los salarios básicos en el mes de enero de 2027 en los términos y condiciones que surgen de los Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

SEGUNDA: Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de re determinaciones de precios que requieran los concedentes públicos y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

TERCERA: Se acuerda entre las partes firmantes, como **contribución empresarial** al sistema de asistencia social, asistencial, previsional y/o cultural en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación sindical del sector que representa la Entidad Gremial, que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 8.700 (pesos ocho mil setecientos) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 24 de septiembre de 2026, la segunda y última el 24 de noviembre de 2026.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 54974/57 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

RE-2026-82086497-APN-CGDTEYS#MCH

CUARTA: La representación sindical dispone que las sumas mencionadas en la Cláusula PRIMERA devenguen la contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales conforme la legislación vigente.

La Entidad gremial reitera nuevamente que afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

QUINTA: A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2026 a mayo 2027, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación entre el 01 y 15 de diciembre de 2026, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

SEXTA: La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quede homologada tácitamente la convención celebrada.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


REPRESENTACION SINDICAL


REPRESENTACION EMPRESARIA
MANUEL A. TRINHA
ABOGADO
1357 5541 C.P.A.C.R.
1357 7222 C.S.I.

RE-2026-82086497-APN-CGDTEYS#MCH

ANEXO I – (PUBLICOS)

ANEXO I (PUBLICO)											
	BASICO	AGO-26-SUMA NO REM.	BASICO	SET-26-SUMA NO REM.	BASICO	OCT-26-SUMA NO REM.	BASICO	NOV-26-SUMA NO REM.	BASICO	DIC-26-SUMA NO REM.	BASICO
CATEGORIA	AGOSTO/26	FUERA DEL BASICO	SEPTIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	OCTUBRE/26	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	ENERO/27
1	\$ 1.429.903	\$ 35.748	\$ 1.457.071	\$ 35.748	\$ 1.481.841	\$ 35.748	\$ 1.505.551	\$ 35.748	\$ 1.528.134	\$ 35.748	\$ 1.563.882
2	\$ 1.503.163	\$ 37.579	\$ 1.531.723	\$ 37.579	\$ 1.557.762	\$ 37.579	\$ 1.582.686	\$ 37.579	\$ 1.606.426	\$ 37.579	\$ 1.644.005
3	\$ 1.577.291	\$ 39.432	\$ 1.607.259	\$ 39.432	\$ 1.634.582	\$ 39.432	\$ 1.660.736	\$ 39.432	\$ 1.685.647	\$ 39.432	\$ 1.725.079
4	\$ 1.671.960	\$ 41.799	\$ 1.703.727	\$ 41.799	\$ 1.732.691	\$ 41.799	\$ 1.760.414	\$ 41.799	\$ 1.786.820	\$ 41.799	\$ 1.828.619
5	\$ 1.771.148	\$ 44.279	\$ 1.804.800	\$ 44.279	\$ 1.835.481	\$ 44.279	\$ 1.864.849	\$ 44.279	\$ 1.892.822	\$ 44.279	\$ 1.937.100
6	\$ 2.125.528	\$ 53.138	\$ 2.165.913	\$ 53.138	\$ 2.202.734	\$ 53.138	\$ 2.237.978	\$ 53.138	\$ 2.271.547	\$ 53.138	\$ 2.324.686
7	\$ 2.482.263	\$ 62.057	\$ 2.529.426	\$ 62.057	\$ 2.572.426	\$ 62.057	\$ 2.613.585	\$ 62.057	\$ 2.652.789	\$ 62.057	\$ 2.714.846

ANEXO II – (PRIVADOS)

ANEXO II (PRIVADO)											
	BASICO	AGO-26-SUMA NO REM.	BASICO	SET-26-SUMA NO REM.	BASICO	OCT-26-SUMA NO REM.	BASICO	NOV-26-SUMA NO REM.	BASICO	DIC-26-SUMA NO REM.	BASICO
CATEGORIA	AGOSTO/26	FUERA DEL BASICO	SEPTIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	OCTUBRE/26	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/26	FUERA DEL BASICO	ENERO/27
1	\$ 1.453.835	\$ 36.346	\$ 1.481.458	\$ 36.346	\$ 1.506.642	\$ 36.346	\$ 1.530.749	\$ 36.346	\$ 1.553.710	\$ 36.346	\$ 1.590.056
2	\$ 1.525.701	\$ 38.143	\$ 1.554.689	\$ 38.143	\$ 1.581.119	\$ 38.143	\$ 1.606.417	\$ 38.143	\$ 1.630.513	\$ 38.143	\$ 1.668.656
3	\$ 1.600.796	\$ 40.020	\$ 1.631.211	\$ 40.020	\$ 1.658.942	\$ 40.020	\$ 1.685.485	\$ 40.020	\$ 1.710.767	\$ 40.020	\$ 1.750.787
4	\$ 1.690.666	\$ 42.267	\$ 1.722.789	\$ 42.267	\$ 1.752.076	\$ 42.267	\$ 1.780.109	\$ 42.267	\$ 1.806.811	\$ 42.267	\$ 1.849.078
5	\$ 1.771.148	\$ 44.279	\$ 1.804.800	\$ 44.279	\$ 1.835.481	\$ 44.279	\$ 1.864.849	\$ 44.279	\$ 1.892.822	\$ 44.279	\$ 1.937.100
6	\$ 2.125.528	\$ 53.138	\$ 2.165.913	\$ 53.138	\$ 2.202.734	\$ 53.138	\$ 2.237.978	\$ 53.138	\$ 2.271.547	\$ 53.138	\$ 2.324.686
7	\$ 2.482.263	\$ 62.057	\$ 2.529.426	\$ 62.057	\$ 2.572.426	\$ 62.057	\$ 2.613.585	\$ 62.057	\$ 2.652.789	\$ 62.057	\$ 2.714.846

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARTIN A. TRUJILLO
ABOGADO
135 5041 C.P.A.C.P.
173 71222 C.U.C.I.

RE-2026-82086497-APN-CGDTEYS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2026-82086497-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:40:33 -03:00

PABLO JORGE MORDACCI - 20245603348
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:40:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Carátula Expediente

Número: PV-2026-82095822-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-82095812- -APN-CGDTEYS#MCH

Expediente: EX-2026-82095812- -APN-CGDTEYS#MCH

Fecha Caratulación: 25/08/2026

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: gremiales@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

País: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:59:53 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Coordinación de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:59:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2026-82095126-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No
Nº de legajo DNAS: 1739
Nº de Personería Gremial: 110
Actividad Económica: Gastronomicos
CCT aplicable: 401/05

Dirección

Calle: avenida de mayo
Nº: 930
Piso: 0
Depto: 0
Localidad: caba
Código Postal: 1084
Provincia: caba

Datos Parte Denunciada

CUIT: 34531338652
Denominación: ***
Calle: ***
Nº: 0
Piso: 0
Depto: 0
Localidad: ***
Código Postal: 0

Provincia: ***

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 25/08/2026

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): nacional

Relato de los Hechos

RATIFICAN ACUERDO SALARIAL ENTE UTHGRA Y CACYR CAECSAL CCT 401/05 EN EXPTE. EX-2026-82086560-APN-CGDTEYS#MCH MEDIANTE RE-2026-82086497-APN-CGDTEYS#MCH

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: ***

Nº: 0

Localidad: ***

Código Postal: 0

Provincia: ***

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:58:19 -03:00

PABLO JORGE MORDACCI - 20245603348
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:58:19 -03:00

Buenos Aires, 25 de agosto de 2026

Al Señor Secretario de Trabajo
Empleo y Seguridad Social

Ref: RATIFICA ACUERDO SALARIAL PERIODO JULIO 2026 A JUNIO 2027

CCT 401/05 UTHGRA – C.A.C.Y.R. - C.A.E.C.S.A.L.

EXPTE. EX-2026-82086560- -APN-CGDTEYS#MCH

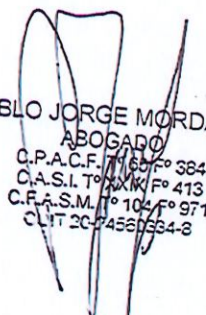
De mi consideración:

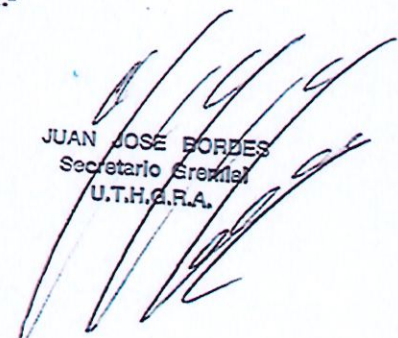
JUAN JOSE BORDES, Secretario Gremial de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge Mordacci, me dirijo al Sr. Secretario a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con las Cámaras firmantes del CCT 401/05 (C.A.C.Y.R.) -(C.A.E.C.S.A.L.) venimos a presentar el acuerdo de pago para el primer tramo del Acuerdo Salarial junio 2026 a mayo 2027 celebrado el 24.08.2026, con pautas pactadas en el acuerdo adjunto desde el mes de junio de 2026 hasta el mes de diciembre de 2026, presentado en RE-2026-82086497-APN-CGDTEYS#MCH.

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-


PABLO JORGE MORDACCI
ABOGADO
C.P.A.C.F. N° 1657 F° 384
C.A.S.I. T° XXIV F° 413
C.F.A.S.M. T° 104 F° 971
CLIT 2074560334-8


JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

RE-2026-82095790-APN-CGDTEYS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2026-82095790-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:59:49 -03:00

PABLO JORGE MORDACCI - 20245603348
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.25 16:59:49 -03:00